



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 045 2020-CAFED/GG

Callao, 01 de setiembre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 304-2020-CAFED/GG, de fecha 24 de agosto de 2020, de la Gerencia General del CAFED, y el Informe N° 142-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de agosto de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 304-2020-CAFED/GG, de fecha 24 de agosto, recepcionado el 26 de agosto de 2020, la Gerencia General del CAFED, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, respecto a la designación de dos (2) fedatarios de esta Unidad Ejecutora, con la finalidad de satisfacer las necesidades de atención y brindar apoyo a la gestión administrativa en nuestra Institución.

Que, mediante Informe N° 142-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, respecto a la designación de las servidoras, **Petronila Alicia Álvarez Del Rosario y Olga Marlene Ramos Regalado**, como fedatarios de esta Unidad Ejecutora, Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, el literal j) del Art. 20° del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, establece como función del Gerente General, la de expedir las Resoluciones de Gerencia General, en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED-CALLAO; en ese sentido, es competencia de la Gerencia General, realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de que las unidades orgánicas del CAFED se orienten a un trabajo eficiente;

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece el Régimen de Fedatarios de las Entidades de la Administración Pública, señalando en el numeral 1) que, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2), del mencionado artículo precisa que; el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el





administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, siendo esto así, resulta necesario, designar fedatarios que coadyuven a un eficiente desenvolvimiento de la gestión administrativa en nuestra Institución, y desempeñen las labores inherentes y en adición a sus funciones propias;

Estando a las consideraciones expuestas y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y, en uso de las facultades que confiere el literal j) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

RESUELVE:

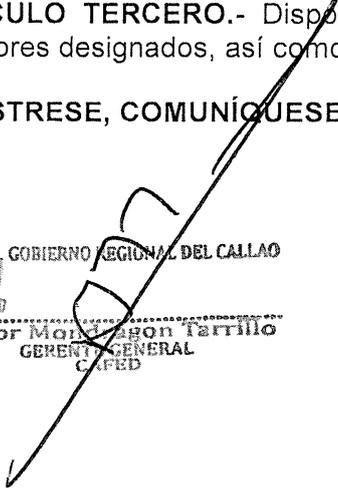
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a las servidoras, Petronila Alicia Álvarez Del Rosario y Olga Marlene Ramos Regalado, como Fedatarios del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los fedatarios designados desempeñaran sus funciones sin exclusión de sus labores ordinarias, debiendo brindar gratuitamente sus servicios a los administrados.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los servidores designados, así como su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Victor Montalagon Tarrillo
GERENTE GENERAL
CAFED